



RESOLUCIÓN No. 5494 DE 2023
(26 de julio)

Por medio de la cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ALEJANDRÍA** del departamento de **ANTIOQUIA** para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las atribuidas por el artículo 265 de la Constitución Política, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994 y con fundamento en los siguientes:

1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

1.1. En concordancia con el calendario electoral establecido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, en el periodo comprendido entre el 29 de octubre del 2022 y el 29 de agosto del 2023, se llevará a cabo la inscripción de cédulas de ciudadanía para las elecciones territoriales y locales que tendrán lugar el próximo 29 de octubre del 2023.

1.2. El Consejo Nacional Electoral mediante Acta de reparto del 6 de octubre del año 2022, designó a la Magistrada Maritza Martínez Aristizábal para conocer los asuntos de trashumancia electoral en el departamento de **ANTIOQUIA**.

1.3 Mediante Auto MMA-027 del 11 de abril del 2023 el despacho avocó conocimiento y dispuso la práctica de pruebas pertinentes a la investigación por la presunta inscripción irregular de cédulas en todos los municipios del departamento de **ANTIOQUIA**.

1.4 El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a la Registraduría y a la Alcaldía del municipio de **ALEJANDRÍA**.

1.5. En cumplimiento de lo dispuesto en el Auto del 11 de abril de 2023, la oficina de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el 09 de mayo del 2023 entregó al despacho sustanciador las bases de datos del Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-, Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS- y Archivo Nacional de Identificación -ANI-.

1.6. El 21 de junio de 2023 la Registraduría Nacional del Estado Civil remitió el listado de cédulas inscritas en el departamento de **ANTIOQUIA**, entre los cuales se relaciona el nombre de los registrados a 31 de mayo de 2023, en el municipio de **ALEJANDRÍA**.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de ALEJANDRÍA del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

1.7. Recibidas las bases de datos, este Despacho cruzó la información contenida en las mismas con los datos de las personas inscritas con el fin de identificar posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ALEJANDRÍA**.

2. CONSIDERACIONES

2.1. Competencia.

De conformidad con el artículo 265 de la Constitución Política, el artículo 11 del Decreto 2241 de 1986, así como la Ley 1475 del 2011 y la Resolución 2857 de 2018 frente a lo dispuesto en el artículo 316 Superior, esta Corporación es competente para conocer, vigilar e inspeccionar los temas concernientes a la inscripción irregular de cédulas.

2.2. Inscripción de cédulas y residencia electoral.

De acuerdo con el artículo 49 de la Ley 1475 del 2011, la inscripción para votar es un acto que se realiza de forma automática al momento de expedir la cédula de ciudadanía, sin embargo, la ley contempla que en caso de que el ciudadano cambie el lugar de domicilio o residencia, dicho proceso se llevará a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y se cerrará dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate. Así las cosas, para el presente proceso electoral dicha inscripción se llevará a cabo durante el periodo comprendido entre el 29 de octubre del 2022 hasta el 29 de agosto del 2023.

De conformidad con el artículo 316 de la Constitución Política, en las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, solo podrán participar los residentes del respectivo municipio.

Para efectos de lo dispuesto en la norma en cita, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994 precisa que, la residencia es aquella en la que se encuentra registrado el votante en el censo electoral, pues mediante dicha inscripción declara bajo la gravedad del juramento residir en el municipio en el que se lleva a cabo la elección. La jurisprudencia¹ señala que sólo cuando se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio el Consejo Nacional Electoral dejará sin efecto la última inscripción.

La Sección Quinta del Consejo de Estado² ha delimitado el concepto de residencia electoral como el lugar en el que se encuentra registrado un ciudadano habilitado por la Constitución y la ley para ejercer su derecho al voto y lo circunscribió en cuatro situaciones: (i) el lugar donde

¹ Consejo de Estado, Sección Quinta. Rad. 2719. 30 de noviembre de 2001. C.P. MARIO ALARIO MÉNDEZ. Actor: DANIEL ARTURO MORALES RIVEROS. Demandado: ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FOSCA.

² Consejo de Estado, Sección Quinta. Rad. 1203. 18 de noviembre de 2021. C.P. ROCÍO ARAÚJO OÑATE. Actor: LUIS ÁNGEL VELÁSQUEZ MILLÁN. Demandado: ANDRÉS FELIPE RAMÍREZ RESTREPO - ALCALDE DE JAMUNDÍ- VALLE DEL CAUCA, PERÍODO 2020-2023.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de ALEJANDRÍA del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

una persona habita, (ii) el lugar en el que una persona de manera regular está de asiento, (iii) el lugar donde una persona ejerce su profesión u oficio, o (iv) el lugar en el que una persona posee alguno de sus negocios o empleo.

En ese orden de ideas, la Corporación en cita ha manifestado que no se puede limitar la residencia electoral a aquellas personas que solo habiten o residen en el municipio, dichos presupuestos materiales pueden determinar que una persona posea al mismo tiempo la opción de varias residencias electorales, tal como puede ocurrir con el domicilio. No obstante, respecto de aquella, la ley establece que debe ser única y se determina por la decisión del ciudadano de inscribir su cédula en el municipio o en alguno de los municipios en relación con los cuales tiene uno cualquiera o varios de los vínculos previstos.

2.3. Fraude en inscripción de cédulas y trashumancia electoral.

El artículo 389 de la Ley 599 de 2000, por la cual se expide el Código Penal, modificado por el artículo 4 de la Ley 1864 de 2017, tipificó como delito el fraude de inscripción irregular de cédulas, al señalar que *“El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes”*.

La misma norma advierte que, en igual pena incurrirá quien con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros, inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio, o distrito diferente a su lugar de nacimiento o residencia.

Asimismo, el Consejo de Estado³ ha definido la trashumancia electoral como la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés, así mismo advirtió que aquel ciudadano (i) que no resida en el respectivo municipio, (ii) que no tenga asiento regular en el mismo, (iii) que no ejerza allí su profesión u oficio y (iv) que tampoco posea algún negocio o empleo serán declarados como trashumantes y en consecuencia se dejará sin efecto la inscripción de la cédula a través del procedimiento breve y sumario estipulado en la Resolución N°. 2857 del 2018 del Consejo Nacional Electoral.

En ese mismo sentido, el Consejo Nacional Electoral en la Resolución N.º 2857 de 2018 indicó que la trashumancia electoral consiste en participar indebidamente en elecciones de

³ Consejo de Estado, Sección Quinta. Rad. 0004. 29 de abril de 2021. C.P. ROCÍO ARAÚJO OÑATE. Actor: DANIEL ELÍAS CEBALLOS BRITO. Demandado: DIPUTADOS A LA ASAMBLEA DE LA GUAJIRA, PERIODO 2020-2023.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de ALEJANDRÍA del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

autoridades territoriales y decisiones de la misma naturaleza, mediante la inscripción de la cédula de ciudadanía sin tener residencia electoral en la respectiva circunscripción.

2.4 Procedimiento para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

El Consejo Nacional Electoral debe someterse a los límites y formalidades establecidos en la Constitución y la ley en todas las actuaciones que adelante, incluida la orientada a comprobar la residencia de las personas que inscriben su cédula de ciudadanía en determinado municipio.

En ese sentido, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, le otorga a esta Corporación la competencia para declarar sin efecto la inscripción cuando en el marco de un procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio.

El procedimiento orientado a tal fin se encuentra desarrollado en la Resolución N°. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral. En el artículo 1 de la Resolución en cita faculta al Consejo Nacional Electoral para iniciar la actuación administrativa por trashumancia electoral para que de oficio o a solicitud de parte realice el procedimiento administrativo breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

Cuando se presente queja por parte de cualquier ciudadano, el Consejo Nacional Electoral estableció en el artículo 4 de la mencionada Resolución, los siguientes requisitos para que la queja sea tramitada por la autoridad electoral:

“Artículo cuarto. Requisitos de la queja. *La queja que se presentará de manera escrita, o en el formulario diseñado para el efecto y deberá contener:*

- a) Nombres y apellidos completos del solicitante o de su apoderado, si es el caso, con indicación del documento de identidad y la dirección de notificación física y/o electrónica y manifestación de si acepta recibir notificación por este medio.*
- b) El objeto de la queja.*
- c) Narración de los hechos en que sustenta la queja, de manera clara y precisa. o las razones en las cuales se apoya.*
- d) Relación de nombres o cédulas de ciudadanía de las personas que presuntamente no residen en el municipio donde se inscribieron para sufragar o de elementos probatorios que permitan identificarlos. Esta relación deberá entregarse igualmente, en medio digital.*
- e) Indicación de las pruebas que pretende hacer valer o de aquellas cuya práctica solicita.*
- f) Copia de la solicitud en medio magnético.*
- g) Firma del solicitante.*

PARÁGRAFO. *- Cuando el ciudadano considere que la solicitud pone en riesgo su integridad o la de su familia, antes de presentar la queja, podrá solicitar ante el Ministerio Público el procedimiento especial de solicitud con identificación reservada, conforme lo dispone el parágrafo del artículo 4 de la Ley 1712 de 2014”.*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de ALEJANDRÍA del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

Asimismo, según el artículo 6 de la misma normativa, las quejas que no reúnan los requisitos señalados antes, o se presenten de manera extemporánea, serán rechazadas de plano.

Lo anterior, sin perjuicio de las actuaciones administrativas de trashumancia electoral que de oficio pueda iniciar el Consejo Nacional Electoral en el municipio sobre el que se presentó la queja y de la nueva solicitud que eventualmente decida presentar el peticionario con cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Resolución N.º 2857 de 2018.

2.5 Control del Consejo Nacional Electoral para combatir la trashumancia electoral.

El Decreto 1294 del 2015 estableció los mecanismos que posibilitan un control efectivo y oportuno por parte del Consejo Nacional Electoral sobre la inscripción de cédulas de ciudadanía para combatir la trashumancia electoral, el cual en su artículo 2.3.1.8.5, dispuso que la Registraduría Nacional del Estado Civil remitirá al Consejo Nacional Electoral, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes calendario durante el periodo de inscripciones y dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de las mismas, el resultado del cruce de base de datos.

Así las cosas, una vez se analice el comportamiento atípico en la inscripción de cédulas de ciudadanía en el departamento, se decretará el cruce de las bases de datos que servirán como soporte para adoptar decisiones. El cruce de la información suministrada en las bases de datos se realiza de forma simultánea considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las siguientes bases de datos: Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-, Sistema de Seguridad Social –ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-, Archivo Nacional de Identificación -ANI- y censo electoral.

Adicional, la Registraduría Nacional del Estado Civil durante el periodo de inscripción de cédulas de ciudadanía, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral la siguiente información i) bases de datos de inscritos en el respectivo distrito o municipio, ii) Archivo Nacional de Identificación ANI, iii) Potencial de Inscritos y iv) Datos Históricos del Censo Electoral.

De conformidad con el artículo 9 de la Resolución N.º 2857 del 2018, con base en los resultados de los cruces de las bases de datos, el Consejo Nacional Electoral podrá comisionar servidores públicos vinculados o adscritos a la Organización Electoral para la práctica de pruebas, incluidas visitas especiales a los municipios.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de ALEJANDRÍA del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

2.6. Caso concreto.

Conforme se indicó en el acápite de los hechos, mediante Acta de reparto del 6 de octubre del 2022, el Consejo Nacional Electoral designó a la Magistrada Maritza Martínez Aristizábal para conocer los asuntos de trashumancia electoral en el departamento de **ANTIOQUIA**.

El despacho sustanciador consideró pertinente verificar los registros de los ciudadanos inscritos para sufragar en las próximas elecciones de autoridades locales en el municipio de **ALEJANDRÍA**. Para el efecto se cruzaron las bases de datos, entre las que se encuentran: SISBEN, ADRES, DPS, ANI y Censo Electoral, verificación que permitió comprobar a través de un procedimiento breve y sumario si existe o no inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

Para la referida verificación, la Registraduría Nacional del Estado Civil durante el periodo de inscripciones, remitió al Consejo Nacional Electoral dentro de los diez (10) primeros días de cada mes el consolidado de inscripción de cédulas y las mencionadas bases de datos.

El análisis de datos se realizó conforme dispone el artículo 8 de la Resolución N°. 2857 de 2018 expedida por esta Corporación, de manera simultánea, así: El registro del SISBEN a fin de identificar la afiliación de los ciudadanos en el mismo; el registro del ADRES teniendo en cuenta tanto el régimen contributivo como el subsidiado; el DPS para corroborar información de los programas de del sector de inclusión social y reconciliación, el censo electoral con el propósito de determinar el último lugar de votación para tal tipo de elecciones de los ciudadanos y la lista de cédulas de ciudadanía inscritas con corte a 31 de mayo de 2023.

Para efectos de la decisión, se tomó única y exclusivamente con base en el criterio general de coincidencia positiva sobre residencia electoral, es decir, la que coincida con el lugar de inscripción para votar y al menos se encuentre en alguna de las bases de datos utilizadas, un vínculo que permita establecer la relación con el municipio.

En los casos en que la información suministrada en la inscripción de cédula de ciudadanía no coincidió como mínimo en una de las bases de datos anteriormente relacionadas, la Sala resolverá dejar sin efecto la última inscripción.

El declarado trashumante no podrá volver a inscribir su cédula de ciudadanía para el mismo proceso electoral en el lugar del cual fue excluida como consecuencia del procedimiento aquí previsto, tampoco podrá ser designado ni ejercer como jurado de votación en tal entidad territorial. Lo anterior, sin perjuicio del recurso de reposición que pueda presentar a efectos de probar su residencia electoral.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de ALEJANDRÍA del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

Es pertinente reiterar que, se allegaron por parte de la Dirección de Gestión Electoral (Oficina Censo Electoral) de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los registros informativos acopiados por esta dependencia y que reposan en las bases de datos mencionadas anteriormente, relacionados con el municipio de **ALEJANDRÍA** del departamento de **ANTIOQUIA**.

Conforme a lo expuesto, una vez adelantados los procedimientos establecidos, recaudado el material probatorio y teniendo en cuenta la verificación de la información contenida en el censo electoral del municipio de **ALEJANDRÍA** y el cruce las bases de datos (SISBEN, ADRES, DPS y ANI), la Sala procede a dejar sin efecto la inscripción de cédulas que se relacionan en la parte resolutive teniendo en cuenta que se evidenció que no corresponden a sus residencias electorales.

Lo anterior, sin perjuicio que el ciudadano pueda ejercer su derecho al voto, en el lugar en que tenía inscrita su cédula de ciudadanía previamente a dejar sin efecto la última inscripción y que corresponda en efecto, con su residencia electoral.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Electoral,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la inscripción de las cédulas de ciudadanía realizada en el municipio de **ALEJANDRÍA**, del departamento de **ANTIOQUIA** para las elecciones de autoridades locales a realizarse el veintinueve (29) de octubre del 2023, al no acreditarse la residencia electoral de los ciudadanos que se relacionan a continuación:

N.º C.C.	NOMBRES	FECHA Y HORA DE INSCRIPCIÓN
3363841	CALDERON MORALES IGNACIO DE JESUS	16/02/2023 8:59:00 AM
3363909	OCAMPO VELASQUEZ LUIS EDUARDO	5/01/2023 2:08:17 PM
3363968	MORALES GIRALDO JOSE SALVADOR	2023/03/31 9:39:51
3364115	GONZALEZ TORRES HUGO ALBERTO	31/01/2023 2:09:58 PM
3364123	RINCON LOPEZ HUMBERTO DE JESUS	2023/03/24 10:42:41
3364132	GIRALDO MONSALVE OSCAR IVAN	29/10/2022 10:28:01 AM
3452484	MONSALVE RESTREPO TOBIAS	24/04/2023 11:12:44 AM
3583731	MARIN MARIN ADOLFO DE JESUS	27/01/2023 10:25:14 AM
5989282	GUEVARA MOLINA JOSE YOLVER	4/05/2023 14:46
6785998	VELEZ BERNAL GUILLERMO ANTONIO	13/12/2022 8:16:01 AM
8344478	RUEDA MACHADO UNALDO DE JESUS	2023/03/03 15:28:30
10181769	RESTREPO MARQUEZ PABLO ANTONIO	2023/03/13 9:35:19
13565531	MADRID MEZA JEFFERSON	28/04/2023 2:39:43 PM
15453046	GARZON SANCHEZ RAMIRO ANTONIO	2023/03/23 14:25:52
15453169	GONZALEZ TORRES DIEGO LUIS	30/05/2023 15:03
15453173	GONZALEZ TORRES IVAN DARIO	17/04/2023 2:59:44 PM
15453185	MARIN CALDERON FABER DE JESUS	20/04/2023 3:32:55 PM
15453357	VALENCIA MONTOYA HERNANDO DE JESUS	31/10/2022 9:37:47 AM

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de ALEJANDRÍA del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

15453638	VELASQUEZ SANDOVAL GUILLERMO WILLIAM	2023/03/24 15:41:06
15453646	OCAMPO SANCHEZ JARSON LEON	24/05/2023 9:49
15453671	MARQUEZ CASTAÑO DANIEL DE JESUS	2023/03/14 9:35:46
15453698	GARCIA CALDERON ORLEY ANTONIO	12/05/2023 10:45
15453775	RIOS GONZALO DE JESUS	2023/03/13 9:14:06
21419858	OTALVARO SALGADO FLOR ANGELA	16/11/2022 3:16:34 PM
21430736	VERGARA OSORIO MARIA CECILIA	10/01/2023 2:45:28 PM
21430869	ORREGO RAMIREZ MARIA INES	22/02/2023 11:43:07 AM
21430969	RIOS RINCON MARTHA ADELA	2023/03/24 14:44:30
21431132	VASQUEZ VERGARA ORFA DE JESUS	15/05/2023 15:08
21431350	ZAPATA SUAREZ MARLENY DEL SOCORRO	25/05/2023 10:32
21431512	GONZALEZ TORRES OLGA CECILIA	29/05/2023 10:02
21431567	MORALES GIRALDO OMAIRA EFIGENIA	20/01/2023 2:39:23 PM
21431668	OSORIO CORREA SOR ANGELA	30/12/2022 10:03:54 AM
21431729	MORALES GIRALDO ZORAIDA ROSA	6/02/2023 8:17:59 AM
21431864	CARDONA VALENCIA NORMA ANDREA	5/04/2023 2:35:15 PM
21667904	MUÑOZ GIL MARIA DOLORES	25/04/2023 9:33:16 AM
22020375	GIRALDO MARTINEZ MARIA AMPARO	18/05/2023 9:48
22227511	GOMEZ GUTIERREZ AMANDA LUCIA	27/02/2023 9:19:59 AM
24369000	LOPERA ARIAS ALEXANDRA DIOMAR	4/05/2023 14:43
31584412	CALDERON MARIN YARID AIDE	23/01/2023 9:30:21 AM
39432323	GONZALEZ TORRES LUZ MAGALLY	28/12/2022 10:20:55 AM
40937611	MONTES CARO MARBELUZ	3/04/2023 2:15:38 PM
42766304	CORREA MARLENY DE JESUS	28/04/2023 11:45:58 AM
42973033	GIL MUÑOZ LETICIA MARGARITA	2023/03/02 8:38:31
42975618	OSORIO MONSALVE LUZ HELENA	20/01/2023 3:02:21 PM
42992596	ALVAREZ CASTAÑO ROCIO	24/01/2023 3:33:50 PM
43058505	BARRERA ARCILA PIEDAD DEL SOCORRO	3/05/2023 11:09
43156250	HERNANDEZ CORREA CLAUDIA MILENA	28/04/2023 2:37:37 PM
43202128	CALDERON HERNANDEZ ADRIANA MARIA	20/04/2023 3:30:13 PM
43208214	URREGO GALEANO DIANA MILENA	2023/03/13 9:31:09
43633412	MAYO GUARIN MARTHA DORIS	2/01/2023 11:06:54 AM
43658095	CALDERON ZAPATA NATALIA ANDREA	13/04/2023 2:44:50 PM
43750773	FLOREZ CORTES LUZ ELENA	2/05/2023 11:01
43799281	BUILES ZAPATA LUZ AMPARO	26/04/2023 11:45:21 AM
43989687	MUÑOZ GIL YAN KELLYS	2023/03/02 8:44:22
45715370	MENDOZA ORTEGA MARBELUZ	2023/03/15 15:03:57
70041404	CASTRILLON LONDOÑO JAIRO DE JESUS	9/05/2023 14:11
70050491	GARCIA FRANCISCO LUIS	12/04/2023 11:42:38 AM
70511725	ESCOBAR GARCIA OCTAVIO LEON	8/05/2023 10:24
70514283	CUARTAS VALDERRAMA HERNEY DE JESUS	2023/03/03 11:22:15
70558501	GIRALDO ARAQUE RAFAEL ANTONIO	28/12/2022 10:04:10 AM
70563452	CARDONA PEREZ OVIDIO DE JESUS	28/04/2023 2:53:47 PM
70907327	GAVIRIA VARGAS JORGE IVAN	29/05/2023 8:46
71000122	GUARIN JESUS ANGEL	26/05/2023 11:29
71003414	MORALES SANCHEZ ARGEMIRO DE JESUS	4/04/2023 2:08:47 PM
71113631	ARCILA OSORIO LUIS EVELIO	24/04/2023 11:20:03 AM
71279710	VASQUEZ MONTOYA JULIAN HUMBERTO	9/12/2022 10:06:27 AM
71312494	CORREA PEDRO NEL	28/04/2023 11:47:31 AM
71594898	MADRID HERNANDEZ EDGAR ARGEMIRO	2/05/2023 11:03
71612159	ARANGO ARCILA NELSON HERNAN	3/05/2023 11:12
71663178	MONSALVE TORO RICARDO ALONSO	21/04/2023 10:51:34 AM
71718111	CALDERON CALDERON GUILLERMO ENRIQUE	2023/03/27 11:33:50
73215125	MARIN RINCON WILDER ANDREI	27/01/2023 10:30:05 AM
98514300	JARAMILLO SALAZAR JAIRO ALONSO	28/04/2023 11:44:15 AM
98545207	GOMEZ LOPEZ ALBEIRO	6/02/2023 8:23:39 AM

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de ALEJANDRÍA del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

98561063	MADRID CRISTANCHO FREDDY ELI	2/05/2023 10:57
98710742	GUTIERREZ RODRIGUEZ JAIME ALEXANDER	10/05/2023 15:22
1000305869	MARIN HENAO CRISTIAN ALEXIS	5/04/2023 3:32:52 PM
1000416292	MUÑOZ VANEGAS LESLIE JOHANNA	2023/03/06 12:01:17
1001032745	MORALES URUETA JAIRO ANDRES	24/05/2023 14:25
1001142095	GARZON GARCIA LUZ ADRIANA	13/04/2023 8:36:11 AM
1001142136	GUARIN MEJIA ANLLY ESTEFANIA	8/05/2023 9:02
1001142165	HENAO SERNA SARA MABEL	25/05/2023 14:39
1001142251	HERRERA RIOS MAURICIO	2023/03/29 11:25:29
1001446445	VARGAS VALDES CAROLINA	5/04/2023 3:35:08 PM
1001509665	HINCAPIE CORREA JULIAN DAVID	14/04/2023 3:24:50 PM
1007508056	GALLEGO SEPULVEDA MARIA CAMILA	24/05/2023 14:28
1017190159	GUARIN GONZALEZ LANGER ALBERTO	19/05/2023 11:27
1017273256	VARGAS RESTREPO JUAN DIEGO	4/04/2023 2:46:56 PM
1020398432	GOMEZ CAMARGO JORGE LUIS	2023/03/03 15:38:24
1020455902	RUIZ ALVAREZ ISABEL CRISTINA	2023/03/31 15:26:37
1022973690	RAMOS CALDERON ANDREA JAZMIN	3/04/2023 12:05:38 PM
1023800618	QUERUBIN VASQUEZ YIMY DE JESUS	8/05/2023 15:42
1032070574	VARGAS VERGARA ELDA YANETH	10/01/2023 2:49:45 PM
1032070773	PALOMINO CASTAÑO DIANA MARIA	23/12/2022 11:45:49 AM
1032071201	MUÑOZ RESTREPO DANIELA ANDREA	16/05/2023 15:55
1032071288	RIOS AGUDELO MAURICIO ALEXANDER	15/12/2022 2:28:41 PM
1032071403	GUTIERREZ VARGAS ANDRES FERNANDO	2/01/2023 10:55:48 AM
1033649394	HERNANDEZ RESTREPO CARLOS FERNANDO	7/02/2023 10:49:38 AM
1035417830	SUAREZ RESTREPO DAHIANA ALEJANDRA	4/04/2023 10:03:08 AM
1035426611	MONTOYA CUARTAS KELLY TATIANA	3/04/2023 12:07:17 PM
1037238345	MARIN VARGAS DIANA MARCELA	23/02/2023 9:12:12 AM
1038213373	ORREGO SANCHEZ LUISA FERNANDA	25/04/2023 11:14:47 AM
1038804396	AVENDAÑO QUINTERO WILMER ANTONIO	2023/03/15 9:58:08
1038866726	MORALES MIRA MARIANA	4/04/2023 10:50:04 AM
1039288078	OSORIO CRISTIAN DANIEL	3/02/2023 2:22:24 PM
1039678003	CALDERON CIFUENTES DENIDES MARITZA	18/05/2023 9:26
1039706201	MARIN CALDERON FABER ANDRES	21/04/2023 11:19:25 AM
1041630169	RESTREPO MENDOZA DIANA MARCELA	27/04/2023 2:08:47 PM
1054917247	VARGAS VALENCIA JOSE FERNANDO	31/05/2023 10:27
1067924985	HERNANDEZ RODRIGUEZ KETTY SOFIA	12/04/2023 3:50:12 PM
1096190154	MADRID MEZA DIVA FAICELA	5/04/2023 9:58:38 AM
1152684641	USUGA VASQUEZ JUAN SANTIAGO	4/04/2023 3:56:17 PM
1152689311	URIBE PULGARIN YULY ANDREA	24/11/2022 3:28:58 PM
1152697712	VARGAS RESTREPO DANIELA	10/04/2023 8:34:16 AM
1152717239	ARANGO GONZALEZ MARIA CAROLINA	28/12/2022 10:24:00 AM
1192748338	SUAREZ MORALES LUIS MIGUEL	12/05/2023 8:19

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a las partes pertinentes conforme con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo undécimo de la Resolución N.º 2857 del 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, concordante con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: FIJAR en lugar público del despacho de la Registraduría Municipal del municipio de **ALEJANDRÍA**, del departamento de **ANTIOQUIA**, copia de la parte resolutive de este acto administrativo por el término de cinco (5) días calendario, de conformidad con el artículo décimo primero de la Resolución N.º 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de ALEJANDRÍA del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia de la presente Resolución al Registrador Delegado en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Gerencia de Informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Delegación Departamental de **ANTIOQUIA** para los efectos a que haya lugar en su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la Procuraduría General de la Nación y a la Fiscalía General de la Nación, para lo de sus respectivos cargos y competencias, de conformidad con el artículo décimo primero de la Resolución N.º 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR la presente decisión en la página Web del Consejo Nacional Electoral www.cne.gov.co y/o de la Registraduría Nacional de Estado Civil www.registraduria.gov.co, como garantía de transparencia y acceso a la información, de conformidad con el inciso tercero del artículo décimo primero de la Resolución N.º 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO SÉPTIMO: LIBRAR por conducto de la Subsecretaría de la Corporación los oficios dispuestos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: RECURSO Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en los términos del artículo décimo segundo de la Resolución N.º 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).

FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES
Presidenta

ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA
Vicepresidente

MARITZA MARTÍNEZ ARISTIZÁBAL
Magistrada Ponente